

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 16 NOV. 2009

VISTO: La gestión promovida por el Ministerio de Desarrollo Social, en relación a la contratación en régimen de Arrendamiento de Obra con el Señor GERARDO BARCOS, en el marco del Convenio firmado con el Banco Interamericano de Desarrollo el 11 de febrero de 2009 (Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/JF-11410-UR) para el Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Desarrollo Social.

RESULTANDO: I) Que con fecha 29 de Mayo de 2009, la Cooperación Técnica ATN/JF 11410-UR Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Desarrollo Social solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo la contratación directa de los Consultores Ana Laura Cianci, Gerardo Barcos y Gonzalo Icasuriaga para el apoyo a la Regularización Interna de los Recursos Humanos del Ministerio.

II) Que dicha contratación se realiza al amparo del artículo 37 de la ley número 16.127 de fecha 7 de Agosto de 1990, encuadrando en la especie la figura de contrato de arrendamiento de obra.

III) Que el objeto del contrato consiste en apoyar la regularización de la estructura funcional del Ministerio de Desarrollo Social. Dicho apoyo se realizará mediante la asistencia para los concursos internos del Ministerio, los que serán realizados en dos etapas.

CONSIDERANDO: I) Que según lo establecido por la normativa vigente, el Ministerio de Desarrollo Social eleva las actuaciones al Poder Ejecutivo, solicitando la autorización prevista en el artículo 15 de la ley número 16.462 del 11 de Enero de 1994, respecto del contrato que se pretende.

II) Que el artículo 37 de la ley 16.127 define el contrato de arrendamiento de obra, estableciendo que una persona asume una obligación en un plazo determinado contra el pago de un precio en dinero.

III) Que el Banco Interamericano de Desarrollo el 8 de Junio del corriente comunicó su no objeción a la presente contratación, que la Oficina Nacional de Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación no formulan observaciones a la contratación de Gerardo Barcos.

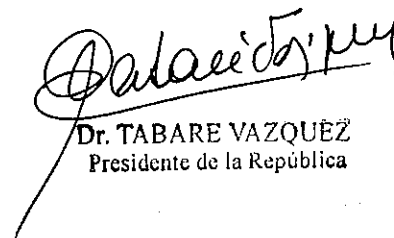
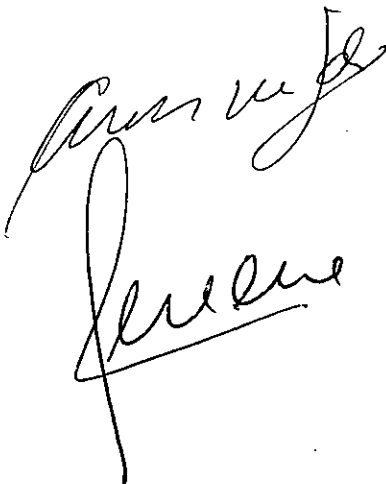
IV) que el monto total de la contratación por concepto de honorarios asciende a \$346.700 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y seis mil setecientos) más IVA y la disponibilidad del crédito surge de las afectaciones de crédito números 1544 y 1545 de 2009

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley número 16.462 de 11 de Enero de 1994 y al artículo 37 de la ley número 16127 de 7 de agosto de 1990

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1) Autorizar el gasto referente a la contratación en régimen de Arrendamiento de Obra del Señor Gerardo Barcos, titular de la cédula de identidad 2.541.011-5 con el Ministerio de Desarrollo Social por un monto total de hasta \$346.700 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y seis mil setecientos) más IVA, pagaderos contra entrega de productos.
- 2) La presente contratación de Arrendamiento de Obra rige a partir de su firma por el plazo de 5 meses
- 3) La erogación de \$346.700 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y seis mil setecientos) correspondiente a los honorarios se imputará al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" Unidad Ejecutora 001, Proyecto 014 "ATN/JF 11410-UR. Fortalecimiento Institucional del Mides" Objeto del Gasto 282, Financiación 43. La erogación de \$ 76.274 (pesos uruguayos setenta y seis mil doscientos setenta y cuatro), correspondientes al pago del IVA se imputará al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" Unidad Ejecutora 001, Proyecto 014 "ATN/JF 11410 Fortalecimiento Institucional del MIDES" Objeto del Gasto 282, Financiación 11.
- 4) La presente se dicta sujeta a la intervención previa del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas
- 5) Remítase copia de la presente al Tribunal de Cuentas de la República.
- 6) Comuníquese, etc.



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República